

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 21 de abril de 2014.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

915.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2014, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENCIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 21 de abril de 2014, registrada con el número 112, ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de abril de 2014, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VIENE EN ORDENAR CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2014, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENCIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, por importe máximo de 147.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 02409 48900, sobre la que se ha practicado la Retención de Crédito nº. 12014000014255, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1º.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2º.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

La solicitud se formulará cumplimentando el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 a partir de la fecha del requerimiento.

4º.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

5º.- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

a) Un máximo de 127.000 euros se distribuirán en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Casa:

" Número de socios.

" Volumen de actividades previstas.

" Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social.

" Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.

La información acerca de los mencionados criterios deberá ser declarada por las Casas soli-